

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Sevilla, a 30 de septiembre de 2003, vistos por don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal núm. 790/02-1.º seguidos a instancia de la entidad Doher, S.A con CIF número A-78.753.431 y domicilio social en C/ Astorga, 15 de Fuenlabrada (Madrid) sobre reclamación de cantidad, representada en autos por la Procuradora doña Lucía Suárez-Bárceñas Palazuelo y asistida por el Letrado don Javier Rodríguez contra la entidad mercantil Corporación Filter, S.A con CIF número A-58.064.536, en rebeldía.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación y por cuanto antecede

FALLO

1. Estimo plenamente la demanda promovida por la Procuradora doña Lucía Suárez Bárceñas Palazuelo, en nombre y representación de la entidad mercantil Doher, S.A, contra la entidad Corporación Comercial, S.A.

2. Declaro que la entidad Corporación Comercial Filter, S.A. adeuda a la parte actora la cantidad de ochocientos cincuenta y cinco euros con diez céntimos.

3. Condeno a la entidad Corporación Comercial Filter, S.A., a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que pague a la parte actora la referida cantidad, con los intereses determinados en el fundamento, de derecho penúltimo.

4. Condeno a la parte demandada al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y como consecuencia del ignorado paradero de Comercial Filter, S.A. se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a uno de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE TORROX

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 517/2002. (PD. 4140/2003).

N.I.G.: 2909141C20022000539.

Procedimiento: J. Verbal (N) 517/2002. Negociado: C. De: Doña Angeles Encina Gil.

Procurador: Sr. Agustín Moreno Kustner.

Contra: Don Jorge Baena Muñoz.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 517/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Torrox a instancia de Angeles Encinas Gil contra Jorge

Baena Muñoz sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torrox, a veintidós de julio de dos mil tres.

Vistos por M.ª Virginia Vargas-Machuca Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Torrox y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 517/2003, siendo parte demandante doña María Angeles Encinas Gil, representada por el Procurador don Agustín Moreno Kustner y asistida de la Letrada doña Bibiana Encinas Vergara, y parte demandada don Jorge Baena Muñoz, que ha permanecido en rebeldía pese a estar citada en legal forma, constando las circunstancias personales de todos ellos en las actuaciones.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María Angeles Encinas Gil, representada por el Procurador de los Tribunales don Agustín Moreno Kustner y asistida de la Letrada doña Bibiana Encinas Vergara, contra don Jorge Baena Muñoz, en situación legal de rebeldía:

1. Debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en carretera de Almería número 66, en Torrox-Costa, arrendada al mismo según contrato de fecha uno de julio de dos mil dos, y en su consecuencia.

2. Debo condenar y condeno a la parte demandada a que dentro de plazo legal, desaloje y deje libre a disposición de la actora la meritada vivienda bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se producirá el lanzamiento y a su costa.

3. Debo condenar y condeno a la parte demandada al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde personalmente por medio de entrega de copia de la resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 161 de la LEC, y en caso de hallarse en paradero desconocido, procédase a la notificación de la misma mediante edictos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Boletín Oficial del Estado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado Jorge Baena Muñoz, extendiendo y firmo la presente en Torrox a treinta y uno de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE MOGUER

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 150/2003. (PD. 4155/2003).

N.I.G.: 2105041C20031000081.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 150/2003. Negociado: 2C.

Sobre: Ordinario.

De: Don Miguel Ollero Gale.

Procurador: Sr. Izquierdo Beltrán, Fernando E.

Contra: Manuel Batista Márquez, Rafael Azcárate Flores, herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Batista